

Pascal y Arquímedes, Estudio de la atmósfera. Medida de la presión atmosférica.

#### *Dinámica de fluidos*

Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Regímenes de movimiento. Teoremas de Bernoulli y Torricelli. Efecto Venturi. Resistencia de fluidos al movimiento de sólidos en su seno. Efecto Magnus.

#### *Termometría y dilatación*

Noción de temperatura: Termómetros y escalas. Dilatación lineal, superficial y volumétrica de sólidos. Dilatación de líquidos. Dilatación de gases perfectos: Leyes de Gay-Lussac y Boyle-Mariotte. Ecuación de estado de los gases perfectos: Ley de Dalton. Trabajo producido al expansionarse un gas perfecto.

#### *Calorimetría*

Concepto de calor. Intercambios de calor: Mezclas. Capacidad calorífica, calor específico y calor molar. Relación de Mayer. Cambios de estado: Calor latente.

#### *Termodinámica*

Energía interna. Primer principio de la termodinámica. Transformaciones isobaras. Isocoras, isotermas y adiabáticas. Segundo principio de la termodinámica. El ciclo de Carnot. Entropía.

#### *Acústica*

Movimiento ondulatorio en un medio elástico. Ondas sonoras. Velocidad de propagación del sonido en la atmósfera. Sensación sonora: El decibelio

#### *Óptica*

Naturaleza de la luz: Teoría ondulatoria y teoría corpuscular. Velocidad de propagación de la luz. Leyes de la reflexión y refracción. Fonometría. Flujo energético y flujo luminoso. Iluminación.

#### *Conductores, condensadores y dieléctricos*

Conductores. Capacidad y condensadores. El condensador de láminas paralelas. Asociación de condensadores. Dieléctricos: Polarización. Energía de un condensador cargado.

#### *Corriente continua*

Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Generador: Fuerza electromotriz. Efecto Joule. Resolución de circuitos: Leyes de Kirchoff.

#### *Electromagnetismo*

Imanes: Campo magnético. Acción del campo magnético sobre una carga móvil, una corriente rectilínea y una espiral. Solenoides. Campo magnético creado por una carga móvil y por una corriente rectilínea. Campo magnético terrestre. Inducción electromagnética. Ley de Faraday y ley de Lenz. Autoinducción.

#### *Corriente alterna*

Generadores de tensión alterna. Elementos pasivos: Resistencias, condensadores y bobinas. Potencia disipada: Valores eficaces. Impedancias. Resonancia. El transformador ideal.

#### *Electrónica*

Semiconductores. Descripción de diodos y transistores. Curvas características.

#### **Programa de Geografía de España**

El factor físico: El territorio español. Orografía peninsular. Hidrografía peninsular. El litoral español. El clima peninsular. La flora y la fauna peninsular.

El factor humano: La población española. Organización nacional.

El factor económico: Agricultura. Riqueza minera de España. Desarrollo industrial de España. El sistema de comunicaciones. El comercio en España.

La España regional: La región galaica. Región cantábrica. Asturias y Santander. Región vasco-navarra. La submeseta septentrional: Castilla la Vieja y León. Submeseta meridional: Castilla la Nueva y Extremadura. Región catalana. Región valenciana: Valencia y Murcia. Región meridional: Andalucía. La España insular: Baleares y Canarias.

Caracteres de cada región. Accidentes orográficos más importantes. Ríos. Riqueza económica: Agricultura, minería e industria. Ciudades más importantes.

El área reivindicativa nacional: Gibraltar, resumen histórico. Aspecto físico. Su posición: Dominio que España ejerce sobre el Estrecho. Gibraltar: Anhelos nacional.

#### **Programa de Geografía Universal**

La tierra: Generalidades. Extensión. Población. Extensión de aguas y tierras. Altitudes marinas de las montañas y lugares

en que se encuentran. Determinación de longitud, latitud y hora en un lugar.

Los grandes océanos. Situaciones, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas. Mares interiores.

Los grandes continentes. Europa, Asia, África, América: Extensión y situación. Costas, islas, relieve e hidrografía. Población, razas, división política y recursos.

Oceanía: Las tierras del Pacífico. Situación. División geográfica. Geografía e hidrografía. Recursos.

Las tierras polares. El mar. Flora y fauna. Tierras boreales.

Las grandes potencias: Rusia y Estados Unidos. Situación, extensión y población. Orografía e hidrografía. Ciudades más importantes. Desarrollo económico.

Los países limítrofes con España: Portugal y Francia. Situación, extensión orografía e hidrografía. Población y ciudades más importantes. Colonias. Comercio, comunicaciones y navegación. Ríos navegables. Puertos principales. Recursos.

El área africana. Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Tripolitania: Situación, extensión, orografía e hidrografía. Recursos y formas de gobierno.

El Oriente cercano. Asia Menor y los países árabes. Turquía, Siria, Palestina, Irak, Egipto y Arabia. Situaciones y límites, relieve y costas. Hidrografía, división política, población y relieve.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25292

ORDEN de 21 de octubre de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Cuenca.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Cuenca, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Cuenca será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1980.

#### OLIART SAUSSOL

Excmos Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario del Estado para la Seguridad Social e ilustrísimos señores Directores generales del Departamento, Director general del Instituto Nacional de la Salud y Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Cuenca.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Cuenca

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Cuenca quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

##### I. CAPITAL

El núcleo urbano de Cuenca, capital, quedará estructurado en un solo sector.

1. Sector único: Comprenderá el núcleo urbano, el resto del municipio de Cuenca y los municipios de Villar de Olalla, Valdetórtola, Arcos del Villar, Fuentes, Palomera, Buenache de la Sierra, Mariana, Archilla de Cuenca, Villarejo de la Peñuela, Villar del Horno, Villarejo Sobrehuerta, Huerta de la Obispaña, Abía de la Obispaña, Poveda de la Obispaña y Fuentenave de Málaga. Incluirá además:

1.1. Unidad Sanitaria Local de Valverde del Júcar: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Albadalejo del Cuende, Parra de las Vegas, Hontecillas, Las Valeras, Buenache de Alarcón y Piguera del Castillo.

1.2. Unidad Sanitaria Local de Villalba de la Sierra: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Zarzuela, Portilla, Majadas y Uña y el distrito rural de:

a) Ribatajada: Con este municipio y los de Sotorribas, Fresneda de la Sierra, Castillejo-Sierra y Arcos de la Sierra.

1.3. Unidad Sanitaria Local de Tragacete: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Huélamor, La Vega de Codorno, Beamud y Valdemeca.

1.4. Unidad Sanitaria Local de Almodóvar de Monterrey: Con cabecera en la localidad de Almodóvar del Pinar, comprenderá el municipio de Almodóvar de Monterrey.

##### II. PROVINCIA

Se estructurará en tres comarcas: Cuenca, Tarancón y San Clemente.

1. Comarca de Cuenca: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Priego: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Priego. Incluirá además los municipios de Alcantud, Arandilla del Arroyo, Vindel, Cañameres, San Pedro Palmiches, Alben-dea, Valdeolivias, Salmeroncillos y Villar del Infantado, y los distritos rurales de:

a) Albalate de las Nogueras: Con este municipio y los de Villaconejos de Trabaque, La Frontera y Torralba.

b) Cañaveras: Con este municipio y los de Canalejas del Arroyo, Castejón, Buciegas, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Castillo de Albaráñez y Arranacepas.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Beteta: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Valsalobre, Vueva de Hierro, Masegosa y Lagunaseca y los distritos rurales de:

a) Cañizares: Con este municipio y los de Carrascosa de la Sierra y El Pozuelo.

b) Poyatos: Con este municipio y los de Fuertescusa y Santa María del Val.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Villar de Domingo García: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Bólliga, Culebras, Sotoca, Villar del Saz de Navalón y Bascuñana de San Pedro, y el distrito rural de:

a) La Ventosa: Con este municipio y los de Fuentesbuenas, Villerejo del Espartal, Villanueva de Guadamejud y Villar y Velasco.

1.2. Subcomarca de Cañete: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Cañete. Incluirá además los de Campillos Sierra, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, La Huerquina, Boniches, Campillos-Paravientos, Alcalá de la Vega y El Cubillo, y el distrito rural de:

a) Salvacañete: Con este municipio y los de Salinas del Manzano, Tejadillo y Zafrilla.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Carboneras de Guadazaón: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Pajarón, Pajaroncillo y Arguisuelas, y el distrito rural de:

a) Cañada del Hoyo: Con este municipio y los de Reillo, La Cierva, Valdemorillo-Sierra y Valdemoro-Sierra.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Cardente: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Yémeda y el distrito rural de:

a) Villar del Humo: Con este municipio y el de San Martín de Boniches.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Mira: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Villora y Narboneta.

1.3. Subcomarca de Landete: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Moya, Algarra, Fuentelespino de Moya, Henarejos, Santa Cruz de Moya y Casas de Garcimolina, y los distritos rurales de:

a) Talayuelas: Con este municipio y el de Graja de Campalbo.

b) Aliaguilla: Con este municipio y el de Garaballa.

2. Comarca de Tarancón: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Tarancón. Incluirá además los municipios de Fuente de Pedro Naharro, Belinchón, Zarza de Tajo, Huelves, Paredes, Barajas de Melo, Leganiel y Saceda-Trasierra.

2.1. Subcomarca de Horcajo de Santiago: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Horcajo de Santiago. Incluirá además los de Pozorrubio de Santiago, Torrubia del Campo y El Acebrón.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Villamayor de Santiago: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Hontanaya y Puebla de Almenara.

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Saelices: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Rozalén del Monte, Tribaldos, Villarrubio, Almendros, Uclés y Almonacid del Marquesado.

2.2. Subcomarca de Huete: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Huete. Incluirá además los de La Peraleja, Portalrubio de Guadamejud y Los Valdecamenas.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Casas de Don Francisco: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Buendía.

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de Villalba del Rey: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Alcohuate, Cañaveruelas, Gascuña y Tinajas.

2.2.3. Unidad Sanitaria Local de Campos del Paraíso: Con cabecera en la localidad de Carrascosa de Campo, comprenderá el municipio de Campos del Paraíso, al que pertenece, y los municipios de Alcázar del Rey, Pineda de Cigüela, Villar de Águila, Horcajada de la Torre, Torrejuncillo del Rey y Vellisca del Marquesado.

2.3. Subcomarca de Villares del Saz: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Villares del Saz. Incluirá además los de Montalbano y Villares de Cañas.

2.3.1. Unidad Sanitaria Local de Montalbo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de El Hito, Palomares del Campo y Zafrá de Zancara.

2.3.2. Unidad Sanitaria Local de Olivares del Júcar: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Cervera del Llano, Villaverde y Pasaconsol, La Almarcha, Castillo de Garcimuñoz y La Hinojosa.

2.3.3. Unidad Sanitaria Local de San Lorenzo de la Parrilla: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los

de Fresneda de Altarejos, Altarejos, Mota de Altarejos, Belmontejo y Villarejo de Periesteban.

3. Comarca de San Clemente: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de San Clemente. Incluirá además:

- a) Distrito rural de Vara del Rey.
- b) Distrito rural de Casas de Fernando Alonso.
- c) Distrito rural de Casas de Haro: Con este municipio y el de Casas de los Pinos.

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Honrubia: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Torrubia del Castillo, El Cañavate, Cañada Juncosa y Atalaya del Cañavate.

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de Santa María del Campo Rus: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Pinarejo y La Alberca de Zancara.

3.0.3. Unidad Sanitaria Local de Sisante: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Pozo Amargo, Casas de Guijarro y Casas de Benitez.

3.1. Subcomarca de Belmonte: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Belmonte. Incluirá además los de Monreal de Llano, Villaescusa de Haro, Rada de Haro, Carrascosa de Haro, Villan de la Encina, Tresjuncos, Los Hinojosos, Villalgorcio del Marquesado y Osa de la Vega.

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Villarejo de Fuentes: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Fuentelespino de Haro y Alconchel de la Estrella.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de El Pedernoso: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Santa María de los Llanos.

3.2. Subcomarca de Motilla del Palancar: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Motilla del Palancar. Incluirá además los de El Peral, Gabaldón, Valhermoso de la Fuente, Alarcón, Tebar, Barchín del Hoyo, Olmedilla de Alarcón y Valvedejo.

3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Campillo de Altobuey: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Paracuellos de la Vega y Enguidanos.

3.2.2. Unidad Sanitaria Local de Villanueva de la Jara: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Pozorrubielos Mancha, El Picazo y Casasimarro.

3.3. Subcomarca de Iniesta: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Iniesta. Incluirá además el de Villagarca del Llano y el distrito rural de:

a) Ledaña:

3.3.1. Unidad Sanitaria Local de Minglanilla: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de La Pesquera, Graja de Iniesta, Castillejos de Iniesta y Puebla del Salvador, y el distrito rural de:

a) Villarta: Con este municipio y los de El Herrumblar y Villalpardo.

3.4. Subcomarca de Las Pedroñeras: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Las Pedroñeras.

3.4.1. Unidad Sanitaria Local de El Provencio: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.4.2. Unidad Sanitaria Local de Mota del Cuervo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.4.3. Unidad Sanitaria Local de Las Mesas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

## MINISTERIO DE CULTURA

25293

*ORDEN de 23 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Martínez Moureira y otro de una parte, y de otra el excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, y la Administración General del Estado.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.839, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

de la Audiencia Nacional, entre don José Martínez Moureira y otro, de una parte, y de otra, el excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 13 de julio de 1978, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos los presentes recursos acumulados (números veinte mil ochocientos treinta y nueve y veinte mil ochocientos cuarenta y uno) por estar ajustados a derecho los actos administrativos impugnados; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Servicios.

25294

*ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Román Morla y la Administración General del Estado.*

Ilmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.306, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Manuel Román Morla, como apelante, y la Administración General del Estado, como apelada, contra la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1979 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha recaído sentencia en 17 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Román Morla, contra la sentencia dictada con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar la misma; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Servicios.

## ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

25295

*DECRETO de 7 de julio de 1980 por el que se distribuyen las competencias en materia de urbanismo transferidas a la Diputación General de Aragón en virtud del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero.*

El artículo cuarto del Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, determinó que los órganos de Gobierno y Administración de la Diputación General de Aragón serán el Pleno y los Consejeros. Al mismo tiempo, el artículo séptimo de este Real Decreto-ley estableció que los Consejeros parlamentarios de la